

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12329 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2011.*

Doña M^a Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 159/2011 (Dem. número 131/10), a instancia de don Iván Fernández Ojea, frente a "Tratamientos Heras, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/09/11, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Iván Fernández Ojea, contra "Tratamientos Heras, S. L.", por un principal de 7.001,63 €, más 1.400 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC)."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad al título mencionado en la orden general de ejecución, a favor de don Iván Fernández Ojea, contra "Tratamientos Heras, S. L.", por importe de 7.001,63 €, más la cantidad de 1.400 €, presupuestadas para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064015911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2011-12329

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, a "Tratamientos Heras, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12329

CVE-2011-12329